

JUANA ZURITA RAYA, TITULAR DEL ÓRGANO DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA.-

Emite el presente Informe relativo a la aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Córdoba para el Ejercicio 2.017.-

El presente Informe se articula en tres puntos fundamentales:

El primero de ellos recoge las Modificaciones que sobre el Proyecto de Presupuesto aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 30 de Diciembre de 2.017 se introdujeron al admitir las Enmiendas presentadas por los Grupos Políticos y que, en consecuencia han formado parte del Presupuesto Inicialmente aprobado en Pleno de 17 de Enero de 2.017 y que ha sido objeto de Exposición Pública.

El segundo hace referencia a las correcciones de errores advertidas en las diversas aplicaciones presupuestarias o en las Bases de Ejecución y a la presentación de los Estados de Ingresos y Gastos por la Fundación AGRÓPOLIS.

Finalmente se informan las Alegaciones presentadas por quienes tenían legitimación activa para ello, informándolas y, en consecuencia, proponiendo a la Teniente de Alcalde Delegada de Participación Ciudadana, Hacienda, Salud y Consumo y Vivienda lo que, fundamentado en derecho, se considera procede.

1.- APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EN SESIÓN DE 17 DE ENERO DE 2.017 Y MODIFICACIONES SOBRE EL PROYECTO DE PRESUPUESTO APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL E INFORMADO POR ESTE ÓRGANO Y LA INTERVENCIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO TRAS LA ACEPTACIÓN DE LAS ENMIENDAS PRESENTADAS POR LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.-

De las Enmiendas presentadas por los diversos Grupos Municipales, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento admitió las siguientes.

a) Enmiendas presentadas por el Grupo Municipal GANEMOS CÓRDOBA.-

El Grupo Municipal presentó un total de catorce Enmiendas, aprobadas todas por el Pleno Municipal en los términos y por la mayoría Certificada. Atendiendo a ello, han sido ya aprobadas y resultan necesarias las siguientes Modificaciones en el Proyecto de Presupuesto aprobado por Junta de Gobierno Local y originariamente elevado al Pleno.

1.-) Enmienda nº 3.- Al objeto de dotar Presupuestariamente la Enmienda presentada sobre **Memoria Democrática**, se ha dotado la aplicación Presupuestaria Z A 13 9122 22799 0 PRESIDENCIA. MEMORIA DEMOCRÁTICA..... con una consignación de 20.000 €. El





recurso se ha detruido de la aplicacion presupuestaria Z A13 9120 20200 0 PRESIDENCIA, ARRENDAMIENTOS. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES.

2.-) Enmienda nº 4.- **Plan Comercio Cercanía:** la aprobacion ha supuesto un incremento de la aplicacion Z A40 4313 2226002 COMERCIO PUBLICIDAD Y PROPAGANDA en 20.000 €, disminuyendo la aplicacion Z A17 3322 63200 0 ARCHIVO. REHABILITACION DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES en 20.000 €.

3.-) Enmienda nº 5.- Movilidad: Mantenimiento, arreglo y mejora de **vías ciclistas**, con una dotacion de 200.000 € en la aplicacion Z A50 1330 21002 0, disminuyendo la aplicacion Z H00 9200 22706 0 HACIENDA. ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS EDUSI EN 68897,56 € Y Z F10 1532 61900 0 VÍA PÚBLICA INVERSIONES DE REPOSICION EN 131.102,44 €.

4.-) Enmienda nº 6.- **Turismo Sostenible:** Ha supuesto la creacion de la aplicacion Z C30 4321 22799 P TURISMO. PLAN DE TURISMO SOSTENIBLE, con una dotacion de 50.000 €; a los efectos oportunos se han minorado los siguientes importes de las aplicaciones que se señalan:

Código	Descripción	Importe
Z C30 4321 22601 0	TURISMO. ATENCION A CONGRESOS	10.000,00
Z C30 4321 22706 0	TURISMO. ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	3.000,00
Z C30 9120 23000 0	TURISMO. DIETAS DE CARGOS ELECTOS	7.000,00
Z C32 3360 22609 0	PATRIMONIO. ACTIVIDADES CULTURALES	3.000,00
Z C32 3360 22706 0	PATRIMONIO. ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	5.000,00
Z C32 3360 22799 0	PATRIMONIO. TRABAJOS REALIZADOS POR EMP. Y PROFESIONALES	20.000,00
Z C32 3360 23010 0	PATRIMONIO. DIETAS PERSONAL DIRECTIVO	2.000,00

5.-) Enmienda nº 7.- **Casa de las Córdoba.**- Con una consignacion de 6.000 € en la aplicacion Z C41 3343 22609 0 CASA DE LAS CORDOBAS, sufriendo disminucion la aplicacion Z C41 3340 22602 0 CULTURA. PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.

6.-) Enmienda nº 8.- **Ayudas en Servicios Sociales para la lucha contra la pobreza energética.**- El concepto señalado es Pobreza Energética y Energía Renovable en Instalaciones Municipales. Se justifica en la elaboracion de un plan para la instalacion de energias renovables para edificios municipales, la lucha contra la pobreza energética en poblaciones vulnerables y alumbrado público.

A los efectos procedentes se ha dotado de un crédito de 340.000 € la aplicacion Z F30 1650 62900 0 ALUMBRADO PÚBLICO. INVERSIONES LUCHA CONTRA LA POBREZA ENERGÉTICA, detrayéndose de la aplicacion Z H00 9200 62700 0 HACIENDA. PROGRAMA EDUSI. PROYECTOS COMPLEJOS por idéntico importe.

7.-) Enmienda nº 9.- **Plantación y replantación de arbolado.**- Se ha dotado un crédito de 200.000 € la aplicacion presupuestaria Z F50 1710 22799 P CONTRATACION DE PLANTACION Y REPLANTACION DE ARBOLADO, detrayéndose de la aplicacion Z F50 1710 22706 0 PARQUES Y JARDINES. ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS.

Código Seguro de verificación: vNs5VE4Wf1wq7GTt7yqGpg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	23/02/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	2/37





8.-) Enmienda nº 10.- **Operador Energético.**- Se han creado las aplicaciones Z F30 1650 22799 P ESTUDIO PARA LA IMPLANTACIÓN OPERADOR ENERGÉTICO con 50.000 €, y Z F30 1650 22602 0 CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN BENEFICIOS ENERGÍAS SOLARES con 10.000 €, detrayéndose crédito de la aplicación Z F30 1650 22706 0 ALUMBRADO PÚBLICO. ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS en 60.000 €..

9.- Enmienda nº 11.- **Ayuda a domicilio Concertada**, incrementándose la aplicación en 100.000 € (Z E12 2319 22706 0) y detrayéndose el crédito de la aplicación Z H00 9200 62700 0 HACIENDA. PROGRAMA EDUSI. PROYECTOS COMPLEJOS.

10.- Enmienda nº 12.- **Desarrollo Sostenible. Empleo Personas en Riesgo de Exclusión.** Se han incrementado las siguientes aplicaciones:

Z E11 2311 22799 0 PREVENCIÓN E INSERCIÓN. PROGRAMA DE ABSENTISMO. INTEGRACIÓN A TRAVÉS DE LA MÚSICA. 150.000 € Y Z E11 2311 22706 0 PREVENCIÓN E INSERCIÓN. PROGRAMA INFANCIA Y FAMILIA. ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS. 150.000 €.

Se ha detraído el crédito de Z H00 9200 62700 0 HACIENDA. PROGRAMA EDUSI. PROYECTOS COMPLEJOS.

ENMIENDA nº 13.- **Comercio de Cercanía.**- Incremento de la aplicación Z A40 4313 22706 0 COMERCIO, ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS en 67.000 €. Disminuye el crédito de la aplicación Z A17 3322 63200 0 ARCHIVO. REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES.

ENMIENDA nº 14.- **Comercio de Cercanía.** Incremento de la aplicación Z A40 4313 22706 0 COMERCIO, ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS en 120.000 €, con disminución de las siguientes aplicaciones:

Z A17 3322 63200 0 ARCHIVO. REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES... 44.102,44 €.

Z H00 9200 62700 0 HACIENDA. PROGRAMA EDUSI. PROYECTOS COMPLEJOS. ...52.701,04 €.

Z H00 9200 22706 0 HACIENDA. ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS EDUSI 23.197,06 €.

Con las anteriores Enmiendas aprobadas, se ha modificado el Anexo de Inversiones. Se adjunta el nuevo Anexo.

En relación a las Enmiendas 1 y 2, igualmente aprobadas por el Pleno, relativas a **Transparencia** (los datos presupuestarios y las liquidaciones serán publicados en el portal de transparencia municipal en formato libre, manejable y comprensible para toda la ciudadanía y puestos a disposición de la misma) y **Banca Ética**, se ha dado traslado a los responsables Políticos y Técnicos.

Código Seguro de verificación:vNs5VE4Wf1wq7GTt7yqGpg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	23/02/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	3/37



vNs5VE4Wf1wq7GTt7yqGpg==



b) **Enmiendas presentadas por el grupo popular:-** De las Enmiendas presentadas por El grupo Popular sólo se admite la nº 20, relativa a **las Asignaciones a los Grupos Políticos y su plasmación en las Bases de Ejecución Presupuestaria**, de suerte que en la Base 22, en el punto 4.6 donde figuraba en el Proyecto de Presupuesto:

4.6.- Dotaciones económicas asignadas a los grupos políticos municipales

1. La dotación económica a favor de los diferentes grupos políticos municipales se fijará por acuerdo del Pleno Municipal. El abono de la dotación económica a cada grupo se realizará por meses vencidos.

2. El Ayuntamiento, al inicio de cada mandato, podrá establecer las cantidades económicas que estime convenientes para coadyuvar a las actividades y funcionamiento de los grupos políticos constituidos de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

3. Se considerarán beneficiarios de esta subvención los grupos políticos municipales legalmente constituidos. El grupo mixto, caso de existir, tendrá los mismos derechos a recibir la asignación que el resto de grupos.

4. Los grupos municipales, para poder ser beneficiarios de esta subvención, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Obtener el número de identificación propio y diferenciado del partido político al que se encuentre vinculado.
- b) Obtener un número de cuenta corriente de su titularidad de su titularidad
- c) Llevar una contabilidad específica de sus gastos e ingresos en los términos que se establecen en las presentes bases.
- d) Conservar los justificantes de gastos e ingresos que respalden los asientos contables.
- e) Si, con cargo a dichos fondos, los grupos abonan honorarios profesionales u otros gastos sujetos a retención, estarán obligados a practicar las correspondientes retenciones, así como su ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

5. Estas dotaciones se destinarán exclusivamente a cualesquiera de los siguientes conceptos, sin que en ningún caso puedan utilizarse para los gastos que se encuentren expresamente prohibidos por la legislación vigente (art. 73.3 de la Ley de Bases del Régimen Local, el pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación, incluidos los concejales que forman parte del grupo político, o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial):

a) Gastos de material de oficina, consumibles del ordenador, fotocopias y material no inventariable.

b) Contratación de personal externo, en cualquiera de las formas que admite el derecho laboral, para que realice trabajos administrativos o de asesoramiento necesarios para el grupo municipal.

Código Seguro de verificación: vNs5VE4Wf1wq7GTt7yqGpg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	23/02/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	4/37



vNs5VE4Wf1wq7GTt7yqGpg==



c) Contratación de informes con profesionales o empresas, que ejerzan la actividad legalmente, sobre asuntos municipales. Se incluyen en este apartado los encargos de encuestas.

d) Gastos de difusión de información a los ciudadanos, en publicaciones (en el sentido más amplio posible: folletos, octavillas, carteles, revistas, notas en prensa, etc.), radio, televisión, conferencias o páginas web, siempre que dicha información trate mayoritariamente temas municipales.

e) Gastos en jornadas o cursos de formación relacionados directamente con la labor municipal.

f) gastos de locomoción, dietas o gastos de manutención con motivo del trabajo del personal del grupo así como por los concejales que lo integran.

g) subvenciones o aportaciones al partido o partidos políticos por los que los miembros del grupo municipal concurren a las elecciones, siempre y cuando así lo permita la normativa sobre financiación de los partidos políticos.

h) Gastos judiciales para impugnar cualquier acto municipal.

i) Cualquier otro que proceda, conforme a la legislación vigente.

6. Los grupos políticos deben llevar una contabilidad específica de las dotaciones económicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Plan de contabilidad adaptado a las formaciones políticas, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas de fecha 26 de septiembre de 2013, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida. Con independencia de ello, a fecha 30 de junio de cada año, deberán presentar en la Intervención General y en la Secretaría del Pleno cuenta justificativa de los gastos realizados el año anterior acompañada de los documentos acreditativos de los gastos, así como los listados de movimientos bancarios de la cuenta corriente en la que se realizan los pagos. La cuenta justificativa será objeto de fiscalización por la Intervención y posterior aprobación por la Junta de Gobierno Local. Las cantidades del referido ejercicio que no estén debidamente justificadas deberán reintegrarse en la Tesorería Municipal.

Las declaraciones estarán a disposición del resto de los grupos políticos municipales a fin de que si lo estiman pertinente puedan solicitar del Pleno la puesta a disposición de la contabilidad del grupo con los correspondientes justificantes del gasto realizado.

El último año de la legislatura, los grupos políticos municipales deberán presentar la justificación antes del 1 de mayo en la Intervención General y liquidar las dotaciones que han recibido correspondientes a la última cuenta justificativa, reintegrando en Tesorería Municipal el exceso de dotación, si ésta hubiese sido superior a lo debidamente justificado. Las liquidaciones se deberán realizar antes de la toma de posesión de la nueva Corporación.

Figura:

“4.6.- Dotaciones económicas asignadas a los grupos políticos municipales

Código Seguro de verificación: vNs5VE4Wf1wq7GTt7yqGpg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	23/02/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	5/37



vNs5VE4Wf1wq7GTt7yqGpg==



1. La dotación económica a favor de los diferentes grupos políticos municipales se fijará por acuerdo del Pleno Municipal. El abono de la dotación económica a cada grupo se realizará por meses vencidos.

2. El Ayuntamiento, al inicio de cada mandato, podrá establecer las cantidades económicas que estime convenientes para coadyuvar a las actividades y funcionamiento de los grupos políticos constituidos de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

3. Se considerarán beneficiarios de esta subvención los grupos políticos municipales legalmente constituidos. El grupo mixto, caso de existir, tendrá los mismos derechos a recibir la asignación que el resto de grupos.

4. Los grupos municipales, para poder ser beneficiarios de esta subvención, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Obtener el número de identificación propio y diferenciado del partido político al que se encuentre vinculado.
- b) Obtener un número de cuenta corriente de su titularidad de su titularidad
- c) Llevar una contabilidad específica de sus gastos e ingresos en los términos que se establecen en las presentes bases.
- d) Conservar los justificantes de gastos e ingresos que respalden los asientos contables.
- e) Si, con cargo a dichos fondos, los grupos abonar honorarios profesionales u otros gastos sujetos a retención, estarán obligados a practicar las correspondientes retenciones, así como su ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

5. Estas dotaciones se destinarán exclusivamente a cualesquiera de los siguientes conceptos, sin que en ningún caso puedan utilizarse para los gastos que se encuentren expresamente prohibidos por la legislación vigente (art. 73.3 de la Ley de Bases del Régimen Local, el pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación, incluidos los concejales que forman parte del grupo político, o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial):

a) Gastos de material de oficina, consumibles del ordenador, fotocopias y material no inventariable.

b) Contratación de personal externo, en cualquiera de las formas que admite el derecho laboral, para que realice trabajos administrativos o de asesoramiento necesarios para el grupo municipal.

c) Contratación de informes con profesionales o empresas, que ejerzan la actividad legalmente, sobre asuntos municipales. Se incluyen en este apartado los encargos de encuestas.

d) Gastos de difusión de información a los ciudadanos, en publicaciones (en el sentido más amplio posible: folletos, octavillas, carteles, revistas, notas en prensa, etc.), radio, televisión, conferencias o páginas web, siempre que dicha información trate mayoritariamente temas municipales.

Código Seguro de verificación: vNs5VE4Wf1wq7GTt7yqGpg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	23/02/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	6/37



vNs5VE4Wf1wq7GTt7yqGpg==



e) Gastos en jornadas o cursos de formación relacionados directamente con la labor municipal.

f) gastos de locomoción, dietas o gastos de manutención con motivo del trabajo del personal del grupo así como por los concejales que lo integran.

g) Aportaciones al partido o partidos políticos por los que los miembros del grupo municipal concurren a las elecciones, conforme a la normativa sobre financiación de los partidos políticos. Estas aportaciones deberán regularse mediante un convenio de colaboración entre el partido o partidos políticos y el grupo municipal.

h) Gastos judiciales para impugnar cualquier acto municipal.

j) Cualquier otro que proceda, conforme a la legislación vigente.

6. Los grupos políticos deben llevar una contabilidad específica de las dotaciones económicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Plan de contabilidad adaptado a las formaciones políticas, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas de fecha 26 de septiembre de 2013, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida. Con independencia de ello, a fecha 30 de junio de cada año, deberán presentar en la Intervención General y en la Secretaría del Pleno cuenta justificativa de los gastos realizados el año anterior acompañada de los documentos acreditativos de los gastos, así como los listados de movimientos bancarios de la cuenta corriente en la que se realizan los pagos. **Asimismo, memoria anual del convenio regulador de las aportaciones en caso de haberse firmado.** La cuenta justificativa será objeto de fiscalización por la Intervención **en lo relativo al cumplimiento de los extremos regulados por estas bases de ejecución**, y posterior aprobación por la Junta de Gobierno Local. Las cantidades del referido ejercicio que no estén debidamente justificadas deberán reintegrarse en la Tesorería Municipal.

Las declaraciones estarán a disposición del resto de los grupos políticos municipales a fin de que si lo estiman pertinente puedan solicitar del Pleno la puesta a disposición de la contabilidad del grupo con los correspondientes justificantes del gasto realizado.

El último año de la legislatura, los grupos políticos municipales deberán presentar la justificación antes del 1 de mayo en la Intervención General y liquidar las dotaciones que han recibido correspondientes a la última cuenta justificativa, reintegrando en Tesorería Municipal el exceso de dotación, si ésta hubiese sido superior a lo debidamente justificado. Las liquidaciones se deberán realizar antes de la toma de posesión de la nueva Corporación”

2.- CORRECCIONES PROYECTADAS PARA CORREGIR ERRORES EN EL DOCUMENTO PRESUPUESTARIO Y ESTADOS PREVISIONALES DE AGRÓPOLIS.

1.- A instancia del Área de Presidencia y ante la omisión de dotación de la aplicación Presupuestaria Z A13 9120 47901 0 PRESIDENCIA SUBV. PLANO A PLANO PCT S.L. con un Crédito necesario de 65.000 €, se dota la aplicación, sin perjuicio de los procedimientos que sean necesarios para el reconocimiento de la obligación que proceda. Con

Código Seguro de verificación:vNs5VE4Wf1wq7GTt7yqGpg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	23/02/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	7/37



vNs5VE4Wf1wq7GTt7yqGpg==



ello se disminuyen las aplicaciones Z A13 3340 22699 0 en 20.000 € y la aplicación Z A10 9120 20200 0 en 45.000, 00 €.

2.- Advertido error por el OPEP se corrigen:

- En las aplicaciones F50 1710 13003 0 (CT 0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8,9 y Z), en cuya descripción figura Otros complementos Funcionarios, se sustituye por otros complementos Laborales. La corrección no afecta al crédito.
- En la Base 9 relativa a la Vinculación del Presupuesto, se elimina en su número 3 a) *Los créditos para gastos de personal en programas financiados con Convenios Específicos*, (se ha mantenido por error cuando dichos créditos figuran en los correspondientes Proyectos de Gastos junto con la aportación municipal, garantizándose así la afectación del crédito al destino de la subvención otorgada).

En idéntica base y número, en la letra c) figura: “ c) *La vinculación de las siguientes aplicaciones presupuestarias se establece en la clasificación orgánica a nivel de tres dígitos, en la clasificación por programas a nivel de Programa y en la clasificación económica a nivel de Capítulo. Las aplicaciones son:*

- *Z H34 9200 12900 0 Provisión, consolidación y sentencias. Funcionarios*
- *Z H34 9200 13900 0 Provisión, consolidación y sentencias. Laborales*
- *Z H34 9200 15900 0 Provisión, consolidación y sentencias. Productividad*
- *Z H34 9200 16900 0 Provisión, consolidación y sentencias. Seguridad social”.*

Debiendo sustituirse por:

- *Z H34 9200 12900 0 Personal. Prov. Puestos Interinidades. Funcionarios*
- *Z H34 9200 12901 0 Personal. Cons. Grado, Antigüedad, Recalif. Y Sentencias. Func.*
- *Z H34 9200 13900 0 Personal. Prov. Puestos Interinidades. Laborales*
- *Z H34 9200 13901 0 Personal. Cons. Grado, Antigüedad, Recalif. Y Sentencias. Labor.*
- *Z H34 9200 16900 0 Personal. Seg. Soc. Prov., Cons. Grado, Antig., Recalif. Y Senten.*

En las Aplicaciones Presupuestarias que se relacionan, se ha procedido a ampliar su texto, individualizando las operaciones de préstamo:

- Z DP0 0110 91301 0 AMORT. BBVA PTMO N° 46347136 2010 REFINANC. (30,000 MILL)-FIJO 2.500.000,00 €.
 - Z DP0 0110 91302 0 AMORT. BBVA PTMO N° 46347179 2010 REFINANC. (30,000 MILL)-FIJO 2.500.000,00 €.
 - Z DP0 0110 31001 0 INT. BBVA PTMO N° 46347136 2010 REFINANC.(30,000 MILL)-FIJO 1.112.317,36 €.
 - Z DP0 0110 31002 0 INT. BBVA PTMO N° 46347179 2010 REFINANC.(30,000 MILL)-FIJO 942.497,92 €.
- Se corrige el Texto de las siguientes aplicaciones, indicando las cantidades que corresponden al año en curso y las que se adeudan de ejercicios anteriores, sin afectar el crédito de ninguna de las aplicaciones:





- Z B77 3300 48998 0 TRANSF. FUNDACION PARADIGMA. COMPROMISOS EJERCICIOS ANTERIORES 52.000,00 €.
- Z B77 3300 48999 0 TRANSF. FUNDACION PARADIGMA. EJERCICIO CORRIENTE 26.000,00 €.

- Se introduce la letra k) en la Base 9.3 con la siguiente redacción:

k) La vinculación de la clasificación orgánica de las aplicaciones presupuestarias de Comercio y Mercados (A40 y A41) queda establecida en tres dígitos en los capítulos II, IV y VI.

Desaparecen del Estado de Gastos y de Ingresos las Aplicaciones Presupuestarias:

- Z C30 4320 62700 0 TURISMO. PLAN TURISTICO DE GRANDES CIUDADES 749.700 €.
- C30 75000 SUBVENCIÓN TURISMO DE GRANDES CIUDADES. 749.700 €.

Toda vez que el Convenio suscrito entre el Ayuntamiento y la Consejería de Turismo de la Junta de Andalucía permitan el traspaso del Proyecto creado en 2.016 con cargo a compromisos firmes de aportación, se ha traspasado el proyecto al objeto de poder reanudar la ejecución del Plan de manera inmediata, atendiendo a que debe concluir en el presente ejercicio y evitando perjuicios mayores y toda vez que la Consejería de Turismo ha ampliado el plazo de ejecución y justificación del Plan.

- Desaparece la Aplicación presupuestaria Z E10 1500 25000 0 Servicios Sociales Transferencias VIMCORSa Ayuda Alquiler, con una dotación de de 650.000 €, creándose la Z E10 2310 480001 0 Servicios Sociales. Ayudas Alquiler Social.

La finalidad es la misma, posibilitar Ayudas al alquiler a personas en riesgo de exclusión social. Igualmente se prevé la colaboración de VIMCORSa en cuantas actuaciones materiales y auxilios pueda precisar la Delegación de Servicios Sociales. Si bien en un primer momento se consideró la posibilidad de que dichas subvenciones fueran gestionadas por VIMCORSa, atendiendo a la Ley General de Subvenciones y Jurisprudencia recaída (entre otras STSJA de 7 de abril de 2.011, “*son subvenciones las ayudas o auxilios económicos directos concedidos por una Administración al beneficiario a título no devolutivo y afectada al cumplimiento de una finalidad de interés público.*”) posibilidad que entendemos debe descartarse toda vez que su ejercicio requiere de potestades administrativas para tramitar y resolver el procedimiento. Se procede a su inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones.

- Se introduce el siguiente párrafo en la Base 24.2.c) último párrafo relativa al Reconocimiento y Liquidación de Obligaciones: “Al objeto de facilitar la tramitación de las Facturas relativas al Suministro Eléctrico y de las cantidades que deben abonarse a EMACSA por el Canon Autonómico correspondiente al agua suministrada

Código Seguro de verificación: vNs5VE4Wf1wq7GTt7yqGpg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	23/02/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	9/37





a dependencias municipales y atendiendo al volumen de facturas que se remiten por ambos conceptos, se adjuntará al Documento Contable que se tramite una relación de las facturas emitidas en la que se identifique el número de factura , referencia del contrato, dirección del suministro, importe, etc..., debiendo ir firmada por el Técnico responsable y con el conforme del Concejal Delegado del Servicio. En dicha documentación se reflejará la fecha en que se ponen ambas firmas.”

Como se señala en el propio texto se pretende con ello agilizar y facilitar la gestión de dos facturaciones sumamente importantes por su importe.

- Atendiendo al Informe de Intervención General, se ha requerido a los responsables de la Fundación AGRÓPOLIS al objeto de que procedieran a remitir a este Ayuntamiento sus Estados de Ingresos y Gastos. Recibidos los mismos se incorporan al Expediente.

PRESUPUESTO GENERAL 2017	
GASTOS PRESUPUESTADOS	Importe
Amortizaciones	1.000,00 €
Gastos financieros	100,00 €
Asesoría jurídica y Secretaría	3.000,00 €
Arrendamiento sede y otros	Suministrado por los Patronos
Mantenimiento web	400,00 €
TOTAL GASTOS DE MANTENIMIENTO	4.500,00 €
INGRESOS PRESUPUESTADOS	
Donaciones de Patronos	10.000,00 €
TOTAL INGRESOS	10.000,00 €
SALDO FINAL OPERACIONES	5.500,00 €

El Presupuesto de la Fundación consolida a efectos de Estabilidad con el del Ayuntamiento de Córdoba, sus Organismos Autónomos y Consorcios de Turismo y Orquesta de Córdoba. Al efecto se anexan los nuevos cuadros.

No obstante, la incidencia es tan nimia que, entendemos, no procede hacer nuevos cálculos de Estabilidad y Regla de Gasto, sin perjuicio de lo que considere procedente la Intervención General de este Ayuntamiento, Órgano al que se da traslado de este Informe y del Proyecto remitido por la Fundación.

De otra parte, y toda vez que en el Presupuesto Municipal no se contemplan ninguna aportación a la Fundación sería procedente que se estudiara la conveniencia de mantener, con la actual dependencia la citada Fundación.

Atendiendo a todas las modificaciones de los puntos 1 y 2 se anexan nuevamente todos los cuadros del Presupuesto del Ayuntamiento y Consolidado. Las modificaciones no

Código Seguro de verificación:vNs5VE4Wf1wq7GTt7yqGpg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	23/02/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	10/37



vNs5VE4Wf1wq7GTt7yqGpg==

suponen ninguna incidencia en Estabilidad o Regla de Gasto más allá que la derivada de la Fundación AGROPÓLIS a la que ya nos hemos referido.

3.- ALEGACIONES PRESENTADAS EN EL PERÍODO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA:

A) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- Conforme al artículo 112.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, “Aprobado inicialmente el Presupuesto, se expondrá al público durante el plazo que señale la legislación del Estado reguladora de las Haciendas locales, con objeto de que los interesados puedan interponer reclamaciones frente al mismo.....”. Por su parte el artículo 169 del TRLRHL señala:

“1. Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno”.

Cumpliendo la prescripción legal el Acuerdo de aprobación inicial se publicó en el BOP de fecha 23 de enero de 2.017, abriéndose el plazo de alegaciones que concluyó el pasado día 13 de Febrero de 2.017.

En dicho plazo se han presentado alegaciones por:

- D. Francisco Javier San Nicolás, con D.N.I. nº 30.547.120-S, Presidente del Consejo de Administración de Tanatorios de Córdoba S.A, actuando en nombre y representación de la misma.
- D. Francisco Moro Fernández, con D.N.I. nº 30.474.315 en su condición de Secretario General del Sindicato CTA.
- D. José Antonio Piedra Trujillo, con D.N.I. nº 30.473.633 J, actuando en nombre y representación de la Asociación Empresarial Polígono de las Quemadas “Quemasem”.
- D^a María Flora Nadales Sánchez, con D.N.I. nº 30.469.062 L, actuando en nombre y representación de la Sección Sindical de FSP UGT del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba.
- D. José Luís Lobo Hernández, como Letrado de D^a Lourdes de la Cruz Ruiz (D.N.I. 30.793.835 D); D^a Rocío de la Cruz Ruiz (D.N.I. 30.541.293 F); D^a María Milagrosa Muñoz de Verger Molina (D.N.I. nº 30.456.681 N); D^a María Encarnación Palencia Cerezo (D.N.I. 30.515.219S) y D^a María del Pilar Castro Ramos (30.818.820 Q), todas ellas trabajadoras del Consorcio de Turismo de Córdoba.
- D^a María José Serrano Priego, con D.N.I. 30.526.570 G, actuando en nombre y representación de la Sección Sindical de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios CSI-F.
- D^a María Victoria Canovaca Ruano, con D.N.I. nº 30.486.167 N, en nombre y representación del Comité de Empresa del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba.
- D. José M^a Bellido Roche y D. Salvador Fuentes Lopera, a título personal y como Concejales representantes del Grupo Popular del Ayuntamiento de Córdoba.

Código Seguro de verificación:vNs5VE4Wf1wq7GTt7yqGpg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	23/02/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	11/37



vNs5VE4Wf1wq7GTt7yqGpg==

Segundo.- Conforme al artículo 170 del TRLRHL relativo a las reclamaciones administrativas y legitimación activa:

“1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

Todas las presentadas lo han sido por quien estaba legitimado activamente para ello.

Tercero.- Por lo que se refiere a las causas que pueden alegarse señala el art. 170 del mismo texto legal en su número 2:

“2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

Analizamos separadamente y señalando una a una las alegaciones para advertir si las mismas pueden encuadrarse en alguno de los supuestos legales (siguiendo el criterio de las SSTs números 4382/2015 y 4486/2015, ambas de 6 de octubre).

B) ALEGACIONES PRESENTADAS.

Primera.- Alegación presentada por D. FRANCISCO JAVIER ENRIQUEZ SAN NICOLÁS, con D.N.I. 30.547.120 S, Presidente del Consejo de Administración de Tanatorios de Córdoba SA, con CIF A-14087548, actuando en nombre y representación de ésta. (Se anexa el texto integro de la alegación al presente Informe, sin perjuicio de que para su información y, atendiendo a las peticiones diversas que se recogen desgranemos aquellos aspectos que consideramos esenciales de la misma):

Se recogen las aplicaciones de Gastos del Presupuesto Municipal correspondientes a la Orgánica B37, cuyo destinatario es CECOSAM, tanto del capítulo 4 como del 7 con sus respectivas consignaciones; consignaciones que, igualmente se reflejan en los estados previsionales de CECOSAM; Igualmente se alude al reflejo en el Anexo de Inversiones y en el Presupuesto por Programas.

Código Seguro de verificación: vNs5VE4Wf1wq7GTt7yqGpg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	23/02/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	12/37



vNs5VE4Wf1wq7GTt7yqGpg==

De otra parte se señala que además existe un Plan Económico Financiero de Cementerios y Servicios Funerarios Municipales de Córdoba S.A, elaborado por D. José Antonio Romero Pérez, Gerente de CECOSAM con fecha de 9 de Diciembre de 2.016 y aprobado por el Consejo de Administración de CECOSAM en su Sesión de 14 de Diciembre de 2.016. Señala el alegante que de ese Plan hay dos aspectos que importa destacar ahora: la implantación de un nuevo tanatorio en el Cementerio de San Rafael y la previsión de una Encomienda de Gestión del Ayuntamiento de Córdoba a CECOSAM para la “conservación y mantenimiento de las instalaciones de los cementerios municipales”. Se describe lo que señala el Plan en relación a ese nuevo Tanatorio y la repercusión en los Ingresos de la Sociedad. Igualmente se describe lo que señala el Plan en cuanto a la encomienda de gestión. Igualmente se anexa Informe de Gerencia Municipal de Urbanismo en relación al nuevo Tanatorio en el Cementerio de San Rafael.

Y es con fundamento en ese Plan Económico Financiero con el que se hacen las alegaciones.

En relación a ello, la Funcionaria que suscribe considera:

1.- El Plan Económico Financiero aprobado por CECOSAM, atendiendo a la fecha de su elaboración y aprobación, no se ha tenido en cuenta ni en la elaboración del Proyecto de Presupuesto de 2.017 ni en los Acuerdos adoptados en Junta de Gobierno Local y Pleno Municipal. Sus Proyecciones, por idéntica razón, tampoco incidieron en la Líneas Fundamentales del Presupuesto Municipal del ejercicio 2.017 remitidas el 15 de Septiembre de 2.016 al Ministerio de Hacienda.

Atendiendo a ello, no procede prospere ninguna alegación que a más de no poder encuadrarse en los supuestos del artículo 170.2 del TRLRHL (“2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto)

2.- De otra parte, alude el alegante, invocando la Ley 7/1985, de 2 de abril (LRBRL) a que la Sociedad CECOSAM quedó disuelta automáticamente el día 1 de Diciembre de 2.015, debiendo haber sido liquidada conforme a la legislación de estabilidad presupuestaria y de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

En relación a este extremo sólo cabe señalar que nada tiene que ver con las posibles alegaciones al Presupuesto Municipal. No obstante y en relación a dicha disolución automática conviene advertir:

De conformidad con la Disposición Adicional 9ª de la Ley 7/85, de 2 de abril, Redimensionamiento del sector público local:

Código Seguro de verificación:vNs5VE4Wf1wq7GTt7yqGpg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	23/02/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	13/37



vNs5VE4Wf1wq7GTt7yqGpg==



1. Las Entidades Locales del artículo 3.1 de esta Ley y los organismos autónomos de ellas dependientes no podrán adquirir, constituir o participar en la constitución, directa o indirectamente, de nuevos organismos, entidades, sociedades, consorcios, fundaciones, unidades y demás entes durante el tiempo de vigencia de su plan económico-financiero o de su plan de ajuste.

Las entidades mencionadas en el párrafo anterior durante el tiempo de vigencia de su plan económico-financiero o de su plan de ajuste no podrán realizar aportaciones patrimoniales ni suscribir ampliaciones de capital de entidades públicas empresariales o de sociedades mercantiles locales que tengan necesidades de financiación. Excepcionalmente las Entidades Locales podrán realizar las citadas aportaciones patrimoniales si, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, hubieren cumplido con los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y su período medio de pago a proveedores no supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.

2. Aquellas entidades que a la entrada en vigor de la presente Ley desarrollen actividades económicas, estén adscritas a efectos del Sistema Europeo de Cuentas a cualesquiera de las Entidades Locales del artículo 3.1 de esta Ley o de sus organismos autónomos, y se encuentren en desequilibrio financiero, dispondrán del plazo de dos meses desde la entrada en vigor de esta Ley para aprobar, previo informe del órgano interventor de la Entidad Local, un plan de corrección de dicho desequilibrio. A estos efectos, y como parte del mencionado plan de corrección, la Entidad Local de la que dependa podrá realizar aportaciones patrimoniales o suscribir ampliaciones de capital de sus entidades solo si, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, esa Entidad Local hubiere cumplido con los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y su período medio de pago a proveedores no supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.

Si esta corrección no se cumpliera a 31 diciembre de 2014, la Entidad Local en el plazo máximo de los seis meses siguientes a contar desde la aprobación de las cuentas anuales o de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2014 de la entidad, según proceda, disolverá cada una de las entidades que continúe en situación de desequilibrio. De no hacerlo, dichas entidades quedarán automáticamente disueltas el 1 de diciembre de 2015.....

... Esta situación de desequilibrio financiero se referirá, para los entes que tengan la consideración de Administración pública a efectos del Sistema Europeo de Cuentas, a su necesidad de financiación en términos del Sistema Europeo de Cuentas, mientras que para los demás entes se entenderá como la situación de desequilibrio financiero manifestada en la existencia de resultados negativos de explotación en dos ejercicios contables consecutivos.

En relación a este extremo conviene señalar que, hasta Agosto de 2015, CECOSAM estaba calificada por la IGAE como Administración Pública. En dicho mes, la IGAE reclasifica a la entidad, indicando expresamente:

“De los Estudios de las cuentas anuales de los ejercicios 2012 a 2014, se observa que la Sociedad obtiene sus recursos de los ingresos por el desarrollo de su objeto social (inhumaciones, lápidas, tanatorio, cremaciones, etc.) y en menor medida de las transferencias y las subvenciones que recibe. Con los Ingresos obtenidos por su actividad, que se considera venta en contabilidad nacional, la Sociedad cubre al menos el 50% de los costes de producción en la serie temporal estudiada, por tanto, esta entidad se clasifica dentro del sector de Sociedades No financieras)”.

Código Seguro de verificación: vNs5VE4Wf1wq7GTt7yqGpg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	23/02/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	14/37



vNs5VE4Wf1wq7GTt7yqGpg==



De otra parte, la situación financiera de la entidad era:

- A 31 de Diciembre de 2.013, si bien la Sociedad arroja una necesidad de financiación de -51.994,86 € individualmente considerada, a efectos consolidados, el conjunto de las entidades que integraban el perímetro de consolidación arrojaban un superávit de 16.412.275,59 €, concluyendo el Informe de Intervención sobre el cumplimiento del Objetivo de Estabilidad.
- A 31 de Diciembre de 2.014, si bien la Sociedad arroja una necesidad de financiación de -53.633,03 €, individualmente considerada, a efectos consolidados, el conjunto de las entidades que integraban el perímetro de consolidación arrojaban un superávit de 28.302.474,70 €, concluyendo el Informe de Intervención a la Liquidación del Presupuesto de 2.014 que se cumple el objetivo de Estabilidad.

Pero, en 2015 la IGAE recalifica a la Sociedad como de Mercado y, en consecuencia, para el ejercicio 2.014 no podemos dejar ya de tomar en consideración los resultados de la Sociedad y, atendiendo a los datos que constan en la Plataforma del Ministerio, dichos Resultados son positivos en 105.633,50 €; Por su parte, el Interventor Delegado de CECOSAM en Informe de 19 de marzo de 2.015 señaló textualmente:

*"A la vista de la cuenta de Pérdidas y Ganancias presentada por CECOSAM, se observa un resultado positivo de 114.353,16 €.
Al respecto, indicar que la sociedad ha alcanzado el equilibrio financiero previsto en la Disposición Adicional Novena de la LBRL".*

Atendiendo al pronunciamiento del Interventor no se daban las circunstancias de la Disposición Adicional, y así debió entenderlo el Ministerio no actuando de oficio.

Igualmente, la Intervención General del Ayuntamiento remitió consulta el 3 de Julio de 2.015 al Ministerio sobre las consecuencias de la aplicación de la Disposición Adicional 9º de la LBRL a CECOSAM (ello tras la liquidación del Presupuesto de 2.015), sin que se recibiera respuesta alguna y aconteciendo tan sólo que la Sociedad se sectoriza como no financiera en el mes de agosto de ese mismo ejercicio.

Por cuanto antecede no procede admitir la alegación en este extremo por no darse ninguno de los supuestos previstos en el artículo 170 del TRLRHL.

3.- Señala el alegante como objeto y fundamentación de sus alegaciones: **“violación de las reglas de la libre y leal competencia con conculcación de las normas sobre ayudas públicas y de la Ordenación Urbanística”** situación que entiende se mantiene en el Proyecto de Presupuesto, agravándose con el Plan Económico Financiero de la Sociedad.

Como ya se ha señalado, este Órgano ni puede ni procede se pronuncie sobre un Plan Financiero que no ha tenido ningún reflejo en el Proyecto de Presupuesto Municipal, ni en el consolidado.

Por lo que se refiere a la violación de defensa de la competencia y su incidencia en el presupuesto Municipal, según el alegante, debemos señalar:

Código Seguro de verificación:vNs5VE4Wf1wq7GTt7yqGpg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	23/02/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	15/37



vNs5VE4Wf1wq7GTt7yqGpg==



Primero.- La actividad de Tanatorio e está liberalizada, en consecuencia no es Servicio Público ni forma parte del Servicio Público. Lo que sí es Servicio Público es el Cementerio Municipal y, en tal sentido, el artículo 25 de la ley 7/1.985, de 2 de abril atribuye a los Municipios competencias sobre “Cementerios y Actividad Funeraria”, y el servicio de tanatorio que presta CECOSAM debe y, entendemos, se oferta atendiendo a las reglas de la libre competencia. En este sentido, la Funcionaria que suscribe ya señaló en Informe de Junio de 2.016 (reiterado en el Informe Económico al Proyecto de Presupuesto de 2017):

“a) CECOSAM ha tramitado la modificación de sus Estatutos al objeto de reflejar adecuadamente que es un medio propio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba (algo deducido fácilmente de los mismos pero no reflejado explícitamente y absolutamente imprescindible como condición formal por el TRLCSP) para poder efectuarle encomiendas la entidad matriz. Cosa totalmente distinta es si eso es necesario para regularizar una situación que, a juicio de la funcionaria que suscribe y, sin perjuicio de mejoras en la gestión, es totalmente regular desde el punto de vista jurídico y presupuestario.

.....

Pues bien, a esas dificultades normativas se añade, en el caso que nos ocupa, y de considerar que nos encontramos en ambas Sociedades ante Encomiendas de Gestión (lo que la Funcionaria que suscribe no comparte) la situación consolidada por el devenir de los años: existencia de Sociedades Municipales creadas por el Ayuntamiento con el objetivo (no de encomendarle determinados Servicios) sino como forma y medio de prestar servicios tan obligatorios como son la limpieza de calles o el de Cementerios

La Funcionaria que suscribe, en base a los argumentos que señala, entiende que no nos encontramos, en ninguno de los supuestos ante Encomiendas de Gestión del Ayuntamiento recurriendo a medios propios, sino que SADECO y CECOSAM se constituyeron en su momento como modos de gestionar directamente determinados servicios obligatorios, al igual que se constituyó AUCORSA para la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros o EMACSA para el suministro y depuración de Aguas.

2.- CECOSAM: *Tampoco difiere mucho la situación de la empresa en relación a SADECO. El Ayuntamiento, desde la constitución de la Sociedad transfiere anualmente una cantidad de dinero destinada al Servicio de Cementerios (mantenimiento, conservación, reparaciones). Al efecto, los Estatutos de CECOSAM señalan:*

“El Ayuntamiento de Córdoba constituye una empresa municipal con la forma de sociedad anónima y de denominación de <<CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS MUNICIPALES DE CORDOBA S.A.>> a través de la cual prestará, por el procedimiento de gestión directa, Servicio de Cementerios y demás servicios mortuorios de competencia municipal. Los servicios se prestan en base a lo establecido en los artículos 85.3.C de la Ley 7/1.985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, 103 y siguientes del Texto Refundido de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril y 89 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1.955”

De nuevo hay que incidir en que la transferencia que hace el Ayuntamiento a la Sociedad lo hace en tanto en cuanto optó por dicha forma como modo de prestar un servicio obligatorio para el Ayuntamiento como es el de Cementerios. El art. 25 de la Ley de Bases ya señala como competencia propia del Ayuntamiento “Cementerios y Actividades Funerarias”.

Código Seguro de verificación:vNs5VE4Wf1wq7GTt7yqGpg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	23/02/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	16/37



De otra parte, el artículo 26 del mismo Texto legal señala que los Municipios deberán prestar en todo caso el servicio de Cementerios. Y esas competencias y ese servicio obligatorio es el que se está prestando por el Ayuntamiento a través de la Sociedad constituida, entre otros, a dichos efectos.

Al día de la fecha se tiene conocimiento de que, además, CECOSAM va a modificar sus Estatutos para recoger que es medio propio y Servicio Técnico del Ayuntamiento. Con ello se permitirán, respetando todos los límites legales, las encomiendas de gestión que particularmente puedan hacerse a la Sociedad; dichas encomiendas deberán respetar todos los límites ya citados. Pero las transferencias que efectúa el Ayuntamiento lo son a la sociedad como modo de gestión directa del servicio de Cementerios (que abarca igualmente la limpieza, mantenimiento, vigilancia y cuantas contraprestaciones pueda suponer el servicio).

De nuevo podrá dudarse si actuó de manera acertada el Ayuntamiento al constituir la Sociedad; sí en términos económicos era lo mejor. Pero lo que sí parece incuestionable es que es un modo de gestionar un Servicio obligatorio y mientras no se opte por otro modelo para su prestación debe vigilarse que la sociedad cuente con la financiación que permita su viabilidad y la prestación del servicio en los términos de calidad que el Ayuntamiento considere necesarios”.

En consecuencia, las transferencias que realiza el Ayuntamiento a CECOSAM van destinadas a garantizar la sostenibilidad de un servicio obligatorio cual es el de Cementerios y atendiendo a ello, no procede estimar la alegación por no fundamentarse en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 170.2 del TRLRHL.

4.- Entiende el alegante que CECOSAM no cumple los límites legales, considerando que es contrario a derecho el inicio de la actividad de Tanatorio en el Cementerio de San Rafael.

En relación a ello, toda vez que se habla de una actividad futura, que para nada repercute en el vigente Presupuesto (ni en el del Ayuntamiento, ni en el Consolidado) entendemos no procede pronunciamiento de ningún tipo. Se argumenta en base a la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Desde luego la consideración no incide ni puede encuadrarse en ninguna causa del artículo 170 y llegado su momento podrá alegarse, si fuere el caso, sobre los requisitos y condicionantes del artículo 86.1 de la LBRL; Igualmente, si llega el momento, deberá analizarse el cumplimiento de los Principios de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, sin que la Disposición Adicional Sexta, citada por el alegante, tenga que jugar ningún papel más allá del que, en su caso, le proyecten las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

La finalidad de la Disposición citada está íntimamente vinculada con el Remanente de Tesorería, el Superávit Presupuestario y las inversiones que con dicho Remanente, en cuanto excedan del superávit, pueda acometer la Entidad de que se trate, sin que computen en la Regla de Gasto. Es decir, el Ayuntamiento puede llevar a cabo actuaciones y ejecutar

Código Seguro de verificación: vNs5VE4Wf1wq7GTt7yqGpg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	23/02/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	17/37



vNs5VE4Wf1wq7GTt7yqGpg==



inversiones con criterios de sostenibilidad y eficacia sin que tengan que ser financieramente sostenibles en los términos de dicha Disposición, cuyo fin es otro.

5.- Nuevamente se incide en el futuro Tanatorio para señalar que no se da cumplimiento a los requisitos del artículo 97 del TR/86 y lo que es más grave, tampoco existe cobertura para la actividad hasta ahora desarrollada por la empresa.

Entendemos que no existe ningún argumento que permita alegar sobre el Presupuesto Municipal, pero en cualquier caso sí conviene traer a colación lo señalado en los Estatutos de la Empresa: *“artículo 1º.- El Ayuntamiento de Córdoba constituye una empresa municipal con la forma de sociedad anónima y de denominación de <<CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS MUNICIPALES DE CORDOBA S.A.>> a través de la cual prestará, por el procedimiento de gestión directa, Servicio de Cementerios y demás servicios mortuorios de competencia municipal. Los servicios se prestan en base a lo establecido en los artículos 85.3.C de la Ley 7/1.985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, 103 y siguientes del Texto Refundido de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril y 89 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1.955.*

La sociedad se regirá por los presentes Estatutos, y en todo lo que no se haya previsto en ellos, por la normativa de Régimen Local antes citada y por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre aprobatorio del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

En su artículo 2 señala luego el objeto de la Sociedad enumerando, a título de ejemplo, parte de sus posibles actividades.

Entender que siempre ha actuado de manera no ajustada a la Ley es dar por hecho algo que no se acredita en ningún momento y cosa muy distinta será que la puesta en uso de ese Tanatorio (hoy sólo proyectado en un Plan aún no aprobado por el Ayuntamiento de Córdoba) se considere una nueva actividad que exija la tramitación del artículo 97 citado. En el presente momento estamos ante el Presupuesto y sus posibles alegaciones, y desde luego, tampoco ésta puede encuadrarse en ninguno de los supuestos del artículo 170.2 del TRLRHL.

En cuanto al sometimiento de CECOSAM a las reglas de libre mercado, por lo que se refiere a su actividad empresarial, excluido el servicio de cementerios y su mantenimiento, no existe ninguna aplicación presupuestaria que contengan Ayudas o Transferencias que puedan calificarse de Estado a favor de la empresa. El Ayuntamiento se sirve de CECOSAM como modo directo de prestar el servicio de Cementerios y en aras a la prestación de ese servicio se consigna una transferencia corriente a la empresa que permita darle cobertura al mismo.

En relación a ello y por lo que se refiere a la aplicación presupuestaria Z B37 1640 44902 0 CECOSAM Gastos auxilio defunción, la funcionaria que suscribe considera debe remitirse al Departamento de Personal la alegación a los efectos que puedan considerarse procedentes.

5.- Coincidimos plenamente con el alegante en que el Ayuntamiento puede consignar y ejecutar transferencias a favor de CECOSAM por el Servicio Público que le impone y las cantidades consignadas en las aplicaciones Z B37 1640 44900 0 TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y Z B37 1640 44901 0 TASA SERVICIOS FUNERARIOS, lo son sólo y

Código Seguro de verificación:vNs5VE4Wf1wq7GTt7yqGpg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	23/02/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	18/37



exclusivamente por razón del Servicio de Cementerios, obligatorio para este Ayuntamiento y prestado directamente por la Empresa CECOSAM y entendemos que se cumplen perfectamente los requisitos establecidos por la Jurisprudencia Europea:

- 1) CECOSAM se encarga del Servicio Público de Cementerios, desde que se constituyó y así se refleja en sus Estatutos. Modo de prestar directamente un Servicio.
- 2) Los parámetros para establecer la compensación se debieron fijar en 2.002 al constituir la empresa y se han venido actualizando anualmente con los Presupuestos de la Entidad Local. Como se señala en el Informe Económico-Financiero al Presupuesto Municipal “se produjo una Municipalización de Servicios Públicos obligatorios para el Ayuntamiento, rigiéndose por los Artículos 85 LBRL, 96 y siguientes del RDL 781/1986 , Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y hoy artículos 111 a 117 Ley 40/2015, de 1 de Octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto les sean de aplicación, pero, en cualquier caso, resaltando que son ambas sociedades formas de prestación del servicio con autonomía de gestión y que en su momento debió acreditarse, mediante memoria justificativa elaborada al efecto los requisitos que hoy exige la Ley (ciertamente reforzados). La relación entre el Ayuntamiento de Córdoba y ambas sociedades no responde a la encomienda, sino que obedece a algo mucho más profundo y es que ambas son un medio de prestación del servicio que la administración, en su potestad de autoorganización ha constituido expresamente para ello.
- 3) La Compensación que transfiere el Ayuntamiento no sobrepasa el coste devengado por la prestación del Servicio Público de Cementerios, lo que entre otros extremos puede analizarse en relación al coste efectivo del servicio de Cementerios en el Ayuntamiento de Córdoba (Portal de Transparencia).
- 4) Finalmente, dicha compensación tiene en cuenta la cobertura del Servicio público.

Hasta tal punto sólo se considera lo que es Servicio Público que el Ayuntamiento de Córdoba sólo aprueba las Tasas que se devengan por el mismo, sin incidir ni influir en los precios que se devengan por actividades prestadas por la Sociedad que exceden del mismo.

No existe en el Presupuesto Municipal ninguna aplicación presupuestaria proyectada para subvencionar precios de actividades empresariales que vayan más allá de la gestión de los Cementerios Municipales como servicio obligatorio del Ayuntamiento.

Nuevamente se incide por el alegante en el Plan Económico Financiero de la Sociedad y la contemplación en el mismo de una Encomienda de Gestión. Sobre este extremo ya se ha pronunciado este Órgano entendiéndose que no cabe encomendar lo que se presta de manera directa. En cualquier caso el Plan Económico Financiero que aprobó el Consejo de Administración ni forma parte del Presupuesto Municipal ni se ha contemplado para ninguna previsión del mismo, como se reitera en el presente Informe.

En consecuencia no procede estimar este punto de la alegación por no darse ninguno de los supuestos previstos en el artículo 170 de la Ley.

6.- Incide la alegación en que es obligatorio distinguir las contabilidades de los servicios que presta la Empresa. Por lo que se refiere a las Contabilidades separadas de las actividades desarrolladas por CECOSAM, tampoco es cuestión que sea objeto del Presupuesto Municipal,

Código Seguro de verificación: vNs5VE4Wf1wq7GTt7yqGpg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	23/02/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	19/37



vNs5VE4Wf1wq7GTt7yqGpg==



ni de los estados Previsionales de la Sociedad y, en consecuencia no procede hacer ningún pronunciamiento, más allá de que, por razones de Transparencia la Sociedad facilite públicamente el coste de sus servicios, para lo que ya se ha actuado publicándose en la WEP municipal y en el Portal de Transparencia el Coste Efectivo de todos los Servicios Municipales. Las contabilidad de CECOSAM forma parte de la Cuenta General del Ayuntamiento de Córdoba y se rinde ante los Órganos competentes.

En consecuencia no procede estimar este punto de la alegación por no darse ninguno de los supuestos previstos en el artículo 170 de la Ley.

7.- Finalmente y por lo que se refiere a la cuestión urbanística, nada tiene que ver con el Presupuesto Municipal ni procede pronunciamiento alguno al respecto.

En cuanto a las peticiones concretas del alegante, procede, con arreglo a los criterios señalados:

PRIMERO.- Solicitud de eliminación de las aplicaciones presupuestarias: Desestimar la alegación por no fundamentarse en ninguno de los supuestos previstos en la Ley.

SEGUNDO.- En relación a la Disposición Adicional 9 de la Ley 7/1985, no procede acometer ninguna actuación en este momento, no siendo la alegación al presupuesto la vía procedimental adecuada, toda vez que las posibles alegaciones están tasadas legalmente en el artículo 170.2 del TRLRHL. En última instancia la empresa está cumpliendo con sus obligaciones de suministro de información a través de la Plataforma habilitada por el Ministerio de Hacienda, quien, en cualquier momento, puede requerir al Ayuntamiento actuaciones concretas o bien actuar directamente de oficio.

TERCERO.- Que toda vez que no se contemplan el Presupuesto aplicaciones destinadas a **transferencias corrientes para servicios de tanatorio y similares** no procede ninguna actuación al respecto, ni es causa que deba estimarse conforme al precepto reiterado.

CUARTO.- En cuanto al nuevo Tanatorio no existe ninguna previsión presupuestaria y, en consecuencia no procede estimar la alegación.

Segundo.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D. Francisco Moro Fernández, con D.N.I. nº 30.474.315 en su condición de Secretario General del Sindicato CTA.

Por parte del Sr. Moro se presentan las siguientes alegaciones:

1.- No haberse incrementado un 1% todas las partidas del Capítulo 1 del Presupuesto. En especial solicita ese incremento para la partida de bolsa de trabajo y personal eventual.

Dicha alegación no puede encuadrarse en ninguno de los supuestos legales y, en consecuencia no procede su estimación. Ni las aplicaciones de la bolsa de trabajo, ni las relativas a personal eventual amparan, en el presente momento, obligaciones que haya asumido ya el Ayuntamiento, ni siquiera compromisos de Gasto que deba asumir el mismo. En consecuencia no se da ninguno de los supuestos del artículo 170 de la Ley.

Código Seguro de verificación:vNs5VE4Wf1wq7GTt7yqGpg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	23/02/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	20/37



vNs5VE4Wf1wq7GTt7yqGpg==



2.- Incumplimiento por parte del Ayuntamiento del mandato legal de publicar la masa salarial.

En relación a la presente alegación, reiterada por otros interesados, se ha emitido Informe por el Departamento de Personal, firmado por D. Antonio Berzosa García, Jefe del Departamento. De dicho Informe, que se anexa al presente puede señalarse:

- El Ayuntamiento aprobó la masa salarial del Personal laboral para 2.016.
- Que de conformidad con el artículo 103.bis de la LBRL las Corporaciones Locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.
- “..a fecha actual no se ha aprobado la Ley de Presupuestos para el ejercicio 2.017, por lo que se desconoce los límites y condiciones d la misma, haciendo imposible su cálculo y aplicación, en tanto dicha aprobación no se produzca”.

La alegación, en este extremo, no tiene encuadre en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 170.2 del TRLRHL.

3.- Atendiendo al Convenio colectivo extraestatutario suscrito el 24 de Julio de 2008, que ha sido sometido a dos prórrogas posteriores, se contraen una serie de obligaciones contractuales que en la aprobación del los Presupuestos de 2.017, que se obvian por parte de la Administración. Concretamente hace referencia a las retribuciones que puedan corresponder por Trabajos en domingos y festivos, trabajo en eventos y pluses de homologación, penoso, tóxico o peligroso.

Sólo procede señalar que las estipulaciones de Convenios están sujetas a la legislación que, con carácter básico se determine en la Ley General de Presupuestos de Estado y, en ese sentido, esas previsiones no han podido cumplirse en los últimos ejercicios. Aún así, las aplicaciones presupuestarias señaladas por el alegante están incluidas en bolsas de vinculación que, permitirán llegado el caso, dar cumplimiento a ese convenio.

Tercero.- Alegación presentada por D. José Antonio Piedra Trujillo, con D.N.I. nº 30.473.633 J, actuando en nombre y representación de la Asociación Empresarial Polígono de las Quemadas “Quemasem”.

Aunque presentada en el período de alegaciones, se trata de una petición dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, a la que se ha dado traslado inmediato.; en cualquier caso, dicha petición solicitando información sobre inversiones en polígonos industriales no puede encuadrarse en las alegaciones al Presupuesto Municipal recogidas legalmente.

Atendiendo al momento de su presentación, 13 de febrero de 2.017, se recoge en el presente Informe, sin perjuicio de que no proceda en relación al escrito otra actuación que su traslado al Órgano competente a los efectos de la información que pueda considerar.

Cuarto.- Alegaciones presentadas por Dª María Flora Nadales Sánchez, con D.N.I. nº 30.469.062 L, actuando en nombre y representación de la Sección Sindical de FSP UGT del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba; Dª María José Serrano Priego, con D.N.I. 30.526.570 G, actuando en nombre y representación de la Sección Sindical de la

Código Seguro de verificación:vNs5VE4Wf1wq7GTt7yqGpg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	23/02/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	21/37



vNs5VE4Wf1wq7GTt7yqGpg==

Central Sindical Independiente y de Funcionarios CSI-F. y D^a María Victoria Canovaca Ruano, con D.N.I. n^o 30.486.167 N, en nombre y representación del Comité de Empresa del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba.-

Atendiendo a la identidad de su contenido, se procede a informar conjuntamente las citadas alegaciones.

Se alega que el Documento presupuestario inicialmente aprobado por el Pleno Municipal no incorpora los documentos correspondientes a la determinación de la masa salarial del Ayuntamiento de Córdoba en términos de homogeneidad correspondientes a los ejercicios 2.016 y 2.017, de manera que se pueda comprobar la variación de ambas magnitudes y el cumplimiento de las limitaciones establecidas con carácter general para las corporaciones locales.

Atendiendo al Informe emitido por la Jefatura de Personal:

- El Ayuntamiento aprobó la masa salarial del Personal laboral para 2.016.
- Que de conformidad con el artículo 103.bis de la LBRL las Corporaciones Locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.
- “..a fecha actual no se ha aprobado la Ley de Presupuestos para el ejercicio 2.017, por lo que se desconoce los límites y condiciones d la misma, haciendo imposible su cálculo y aplicación, en tanto dicha aprobación no se produzca”.

La alegación, en este extremo, no tiene encuadre en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 170.2 del TRLRHL,.

De otra parte, según el Informe del Departamento de Personal, encargado de dicho Expediente: “debe desestimarse la alegación.... De que no incorpora los documentos correspondientes a la determinación de la del Ayuntamiento de Córdoba en términos de homogeneidad correspondientes a los ejercicios 2.016 y 2.017, puesto que la Ley de Presupuestos Generales del ejercicio 2.017, no se ha aprobado aún, y por tanto no es posible su aprobación al desconocerse los límites y concreción de la misma.”

Quinto.- Alegación presentada por D. José Luís Lobo Hernández, como Letrado de D^a Lourdes de la Cruz Ruiz (D.N.I. 30.793.835 D); D^a Rocío de la Cruz Ruiz (D.N.I. 30.541.293 F); D^a María Milagrosa Muñoz de Verger Molina (D.N.I. n^o 30.456.681 N); D^a María Encarnación Palencia Cerezo (D.N.I. 30.515.219S) y D^a María del Pilar Castro Ramos (30.818.820 Q), todas ellas trabajadoras del Consorcio de Turismo de Córdoba.

Señala el alegante que en los Documentos que integran el Presupuesto (Memoria de Alcaldía, Informe Económico-Financiero del OPEP, Informe de Intervención General y Bases de Ejecución del Presupuesto), se hace alusión a un futuro organismo que será el cesionario en el proyecto de Cesión de Activos y Pasivos aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 30 de Septiembre de 2.016, señalando que con ello “está dando carta de naturaleza a un futuro ente (organismo autónomo) como cesionario en el Proyecto de Cesión de Activos y Pasivos del Consorcio de Turismo de Córdoba, no siendo esto en modo alguno posible, habida cuenta de que el único cesionario del repetido Proyecto de Cesión puede ser, y de

Código Seguro de verificación:vNs5VE4Wf1wq7GTt7yqGpg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	23/02/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	22/37



vNs5VE4Wf1wq7GTt7yqGpg==



hecho es, el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, el cual, una vez que se convierta en titular universal de todos los bienes y derechos del Consorcio que se extingue, podrá optar por gestionar sus competencias en materia de promoción e información turística a través de la formula que le parezca más oportuna y eficiente...”.

En relación a la alegación, sólo señalar que en todos los documentos citados se incide en que el Ayuntamiento garantiza la prestación del Servicio de Turismo bien a través del Consorcio actual, bien a través del Organismo proyectado, sin pronunciarse en ningún momento sobre el procedimiento legal de Cesión de Activos y Pasivos, objeto de otro Expediente y cuya tramitación escapa a la del Presupuesto Municipal.

La alegación no puede encuadrarse ni recoge ninguna de las causas establecidas en el artículo 170.2 del TRLRHL, por lo que no procede su estimación.

Sexto.- Alegaciones presentadas por D. D. José M^a Bellido Roche y D. Salvador Fuentes Lopera, a título personal y como Concejales representantes del Grupo Popular del Ayuntamiento de Córdoba.

Todas las alegaciones fueron presentadas como Enmiendas al Proyecto de Presupuestos de 2.017.

Se presentan las siguientes alegaciones:

Primera.- ESTADO DE INGRESOS. NUEVA

H 00 – 61900 Otros ingresos patrimoniales 5.000.000,00 €

Realización IV Plan 50 Obras/50 Barrios

ESTADO DE GASTOS

- 0 F10 - 1532 - 60901 P DIST. CENTRO VIA PÚBLICA. OT. INVERS. INF. Y BIENES USO GRAL 454.545,46 €
- 1 F10 - 1532 - 60901 P DIST. SUR VIA PÚBLICA. OT. INV. INF. Y BIENES USO GRAL 454.545,46 €
- 2 F10 - 1532 - 60901 P DIST. LEVANTE VIA PÚBLICA. OT. INV. INF. BIENES USO GRAL 454.545,46 €
- 3 F10 - 1532 - 60901 P DIST. LEVANTE. VIA PÚBLICA. OT. INV. INF. Y BIENES USO GRAL 454.545,46 €
- 4 F10 - 1532 - 60901 P DIST. NORTE SIERRA VIA PÚBLICA. OT. INV. INF. BIENES USO GRAL 454.545,46 €
- 5 F10 - 1532 - 60901 P DIST. NOROESTE. MATENIM. VIA PCA. OT. INV. INF. Y BIENES USO GRAL 454.545,46 €
- 6 F10 - 1532 - 60901 P DIST. PONIENTE NORTE VIA PÚBLICA. OT. INV. INF. Y BIEN. USO GRAL 454.545,46 €
- 7 F10 - 1532 - 60901 P DIST. PONIENTE SUR VIA PUBLICA. OT. INV. INF. Y BIENES USO GRAL 454.545,46 €
- 8 F10 - 1532 - 60901 P DIST. PERIURBANO OESTE VIA PUBLICA. OT. INV. BIENES USO GRAL 454.545,46 €

Código Seguro de verificación:vNs5VE4Wf1wq7GTt7yqGpg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	23/02/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	23/37





9 F10 - 1532 - 60901 P DIST. PERIURBANO ESTE VIA PUBLICA. OT. INV. INF. Y BIENES USO GRAL 454.545,46 €
Z F10 - 1532 - 60901 0 VIA PUBLICA. OT. INVERS. INFRAEST. Y BIENES USO GRAL 454.545,46 €

Justificación: Se propone seguir con la política de equilibrio de los barrios iniciada hace tres años.

Segunda.- ESTADO DE INGRESOS

H00 - 91301 Préstamo 966.694,00 €
H28 - 9330 - 63200 0 Gest.Equip.Inv.Reformas Edificios Municipales 833.306,00 €

Estación Metrotrén Parque Joyero
Estación Metrotrén Levante/Chinales

ESTADO DE GASTOS

0 A13 - 3340 - 63201 Presidencia. Estaciones Metrotrén 1.800.000,00 €

Justificación: Construir dos estaciones para poner en marcha el Proyecto del Metrotrén con todas sus estaciones.

Tercera.- ESTADO DE INGRESOS

H00 61900 Otros ingresos patrimoniales 300.000,00 €
H28 9330 63200 0 Gest. Equip. Inv. Reformas Edificios Municipales 100.000,00 €

Plan de mejora Distritos Industriales

ESTADO DE GASTOS

F10 1532 61900 VÍA PÚBLICA. INVERS. REPOSICIÓN 400.000,00 €

Justificación: Mejora de los distritos industriales.

Cuarta.- ESTADO DE INGRESOS

H00 61900 Otros ingresos patrimoniales 200.000,00 €
H00 91301 Préstamo 200.000,00 €
H28 9330 63200 0 Gest. Equip. Inv. Reformas Edificios Municipales 100.000,00 €

Ingresos Corrientes

150.000,00 €

Código Seguro de verificación: vNs5VE4Wf1wq7GTt7yqGpg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	23/02/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	24/37



vNs5VE4Wf1wq7GTt7yqGpg==



PMUS Ciudad Jardín

ESTADO DE GASTOS

Z F10 1532 61900 VÍA PÚBLICA. INVERS. REPOSICIÓN 650.000,00 €

Justificación: Poner en marcha un Plan de Movilidad Urbana Sostenible en Ciudad Jardín para acabar con las disfuncionalidades que sufre el barrio.

Quinta.- ESTADO DE INGRESOS

H00 91301 Préstamo 800.000,00 €

Proyecto Parque de Levante y Canal

ESTADO DE GASTOS

Z F10 1532 61900 VÍA PÚBLICA. INVERS. REPOSICIÓN 800.000,00 €

Justificación: Parque de Levante y Canal.

Sexta.- ESTADO DE INGRESOS

H00 91301 Préstamo 260.000,00 €

Ingresos Corrientes 290.000,00 €

Plan de Equipamientos Culturales y Apertura de Museos

ESTADO DE GASTOS

C41 3340 63200 CULTURA INV. REP. EDIF. Y OTRAS CONST. 200.000,00 €
 C43 3321 62200 BIBLIOTECA. EDIFICIOS Y OTRAS CONST. 5.000,00 €
 C43 3321 62500 BIBLIOTECA. EQUIPAMIENTOS 20.000,00 €
 C43 3321 62600 BIBLIOTECA. EQUIPOS PROCESOS INFORMACIÓN 40.000,00 €
 C43 3321 62800 BIBLIOTECA. ADQUISICIONES BIBLIOGRÁFICAS 60.000,00 €
 C43 3321 64100 BIBLIOTECA. APLICACIONES INFORMATICAS 15.000,00 €
 C44 3330 62300 MUSEOS. MAQUIN.INST.TÉCNICAS Y UTILLAJE 60.000,00 €
 C44 3330 22701 MUSEOS. SEGURIDAD 150.000,00 €

Justificación: Plan de Equipamientos Culturales para potenciar las infraestructuras y equipamientos culturales y salas de estudio.

Séptima.- ESTADO DE INGRESOS

H00 91301 Préstamo 1.295.000,00 €

Ingresos Corrientes 375.214,84 €

Código Seguro de verificación:vNs5VE4Wf1wq7GTt7yqGpg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	23/02/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	25/37



Plan de Equipamientos Deportivos

ESTADO DE GASTOS

B22 3410 71000 TRANSF. AL IMDECO INVERSIONES 920.214,84 €
 B22 3410 71001 TRANSF. AL IMDECO POLIDEPORTIVO JUVENTUD 750.000,00 €

Justificación: Plan de Equipamientos Deportivos para potenciar las infraestructuras y equipamientos y Renovación Polideportivo de la Juventud.

Octava.- ESTADO DE INGRESOS

H00 91301 Préstamo 380.000,00 €
 Ingresos corrientes 20.000,00 €

Se propone un Plan de Seguridad

ESTADO DE GASTOS

A01 1320 62400 Policía Local. Material Transporte 200.000,00 €
 A01 1320 62500 Policía Local. Maquinaria, Instal. Utilaje 200.000,00 €

Justificación: Plan de Equipamiento e Instalaciones para reforzar la Policía Local.

Novena.- ESTADO DE INGRESOS

H00 91301 Préstamo 300.000,00 €
 Ingresos Corrientes 149.348,00 €

Se propone un Plan de Renovación Equipamientos Ciudadanos

ESTADO DE GASTOS

A30 9240 62500 PARTIC. CIUD. MOBILIARIO Y ENSERES 14.348,00 €
 A30 9240 63200 PARTIC. CIUD. REMODELACIÓN CENTROS 435.000,00 €

Justificación: Plan de Renovación Equipamientos Ciudadanos.

Décima.- ESTADO DE INGRESOS

H00 91301 Préstamo 294.177,00 €

Se propone un Plan Director Equipamientos Sociales

ESTADO DE GASTOS

E10 2310 62200 SER.SOC. EDIFICIOS Y OTRAS CONST. 114.472,08 €
 E15 2319 64100 SER.SOC. APLICACION GESTION DEPENDENCIA 47.389,27 €
 E18 2312 62500 MAYORES. MOBILIARIO Y ENSERES 32.316,00 €

Código Seguro de verificación: vNs5VE4Wf1wq7GTt7yqGpg==. Permite la verificación de la integridad de una
 copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	23/02/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	26/37



E18 2312 63200 MAYORES. REMODELACIÓN DE CENTROS 100.000,65 €

Justificación: Plan de Modernización de Centros más sostenibles y habitables.

Undécima.- ESTADO DE INGRESOS

Ingresos Corrientes 100.000,00 €

Se propone acondicionamiento solar para Aparcamiento en Vistalegre

ESTADO DE GASTOS

Z F10 - 1532 - 60901 VIA PÚBLICA. OT. INV. INF. BIENES USO GRAL 100.000,00 €

Justificación: Mejora de un aparcamiento improvisado.

Duodécima.- ESTADO DE INGRESOS

Ingresos Corrientes 200.000,00 €

Mercados de la Corredera y Lepanto

ESTADO DE GASTOS 200.000,00 €

Justificación: Continuar con las mejoras de los Mercados de la Corredera y Lepanto.

Decimotercera.- ESTADO DE INGRESOS

Ingresos Corrientes 62.000,00 €

Ayudas a colectivos sociales

ESTADO DE GASTOS

ZE10 2314 48918 Coop. Social Colab. Claretiana Hermandad y Cofradía del Santísimo Cristo de la Piedad 6.000,00 €

ZE10 2314 48919 Coop. Social Colab. Sociedad San Vicente de Paul 6.000,00 €

ZE10 2314 48920 Coop. Social Colab. SERV SOC ASOC FUENTE DE VIDA 8.000,00 €

ZE10 2314 48921 Coop. Social Colab. AVV. MIRADA DEL SUR 6.000,00 €

ZE10 2314 48922 Coop. Social Colab. ADEVIDA 6.000,00 €

ZE10 2314 48923 Coop. Social Colab. RED MADRE 6.000,00 €

ZE10 2314 48924 Coop. Social Colab. CRUZ BLANCA 10.000 €.

ZE70 2317 48914 Coop. y Sol. FUNDACIÓN BANGASSOU 14.000,000 €





Justificación: Continuar con la colaboración del Ayuntamiento en la labor social que vienen realizando estos colectivos, recogiendo los que no aparecen e incrementando las cuantías en los casos que sí están reflejados.

Decimocuarta.- ESTADO DE INGRESOS

Ingresos Corrientes 400.000,00 €

Plan Obras Avenida Ollerías

ESTADO DE GASTOS

0 F10 - 1532 - 60901 VIA PÚBLICA. OT. INV. INF. BIENES USO GRAL 400.000,00 €

Justificación: Obras urgentes

Decimoquinta.- ESTADO DE INGRESOS

H00 91301 Préstamo 500.000,00 €

Se propone construcción aparcamiento Fuensanta

ESTADO DE GASTOS

Z F10 - 1532 - 60901 VIA PÚBLICA. OT. INV. INF. BIENES USO GRAL 500.000,00 €

Justificación: Mejora de un aparcamiento improvisado.

Decimosexta.- ESTADO DE INGRESOS

Ingresos Corrientes
250.000,00 €

Inversiones y reposición en Parques y Jardines

ESTADO DE GASTOS

F50 1710 61900 PARQUES Y JARDINES.INV.REPOSICIÓN 250.000,00 €

Justificación: Mejoras de parques y jardines.

Decimoséptima.- ESTADO DE INGRESOS

Ingresos corrientes 456.008,00 €

Plan de mejora del Casco Histórico GMU

ESTADO DE GASTOS

Código Seguro de verificación:vNs5VE4Wf1wq7GTt7yqGpg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	23/02/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	28/37



B21 1511 71107 Plan de mejora del Casco Histórico GMU 456.008,00 €

Justificación: Continuar con rehabilitación y mejora del Casco Histórico para hacerlo más habitable y atractivo al mundo.

Decimoctava.- ESTADO DE INGRESOS

Ingresos Corrientes 200.000,00 €

Puesta en marcha de la Ciudad de los Jóvenes

ESTADO DE GASTOS

E50 3371 60900 JUVENTUD. OTRAS INVERS. INFR. Y BIENES USO GENERAL
200.000,00 €

Justificación: Un nuevo espacio para la Juventud.

Decimonovena.- a las Bases de Ejecución del Proyecto de Presupuesto Ayuntamiento 2017.

4.6.- Dotaciones económicas asignadas a los grupos políticos municipales

1. La dotación económica a favor de los diferentes grupos políticos municipales se fijara por acuerdo del Pleno Municipal. El abono de la dotación económica a cada grupo se realizara por meses vencidos.

2. El Ayuntamiento, al inicio de cada mandato, podrá establecer las cantidades económicas que estime convenientes para coadyuvar a las actividades y funcionamiento de los grupos políticos constituidos de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

3. Se consideraran beneficiarios de esta subvención los grupos políticos municipales legalmente constituidos. El grupo mixto, caso de existir, tendrá los mismos derechos a recibir la asignación que el resto de grupos.

4. Los grupos municipales, para poder ser beneficiarios de esta subvención, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Obtener el numero de identificación propio y diferenciado del partido político al que se encuentre vinculado.
- b) Obtener un numero de cuenta corriente de su titularidad de su titularidad
- c) Llevar una contabilidad especifica de sus gastos e ingresos en los términos que se establecen en las presentes bases.
- d) Conservar los justificantes de gastos e ingresos que respalden los asientos contables.
- e) Si, con cargo a dichos fondos, los grupos abonan honorarios profesionales u otros gastos sujetos a retención, estarán obligados a practicar las correspondientes retenciones, así como su ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.





5. Estas dotaciones se destinarán exclusivamente a cualesquiera de los siguientes conceptos, sin que en ningún caso puedan utilizarse para los gastos que se encuentren expresamente prohibidos por la legislación vigente (art. 73.3 de la Ley de Bases del Régimen Local, el pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación, incluidos los concejales que forman parte del grupo político, o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial):

a) Gastos de material de oficina, consumibles del ordenador, fotocopias y material no inventariable.

b) Contratación de personal externo, en cualquiera de las formas que admite el derecho laboral, para que realice trabajos administrativos o de asesoramiento necesarios para el grupo municipal.

c) Contratación de informes con profesionales o empresas, que ejerzan la actividad legalmente, sobre asuntos municipales. Se incluyen en este apartado los encargos de encuestas.

d) Gastos de difusión de información a los ciudadanos, en publicaciones (en el sentido más amplio posible: folletos, octavillas, carteles, revistas, notas en prensa, etc.), radio, televisión, conferencias o páginas web, siempre que dicha información trate mayoritariamente temas municipales.

e) Gastos en jornadas o cursos de formación relacionados directamente con la labor municipal.

f) gastos de locomoción, dietas o gastos de manutención con motivo del trabajo del personal del grupo así como por los concejales que lo integran.

g) Aportaciones al partido o partidos políticos por los que los miembros del grupo municipal concurrieron a las elecciones, **conforme a** la normativa sobre financiación de los partidos políticos. **Estas aportaciones deberán regularse mediante un convenio de colaboración entre el partido o partidos políticos y el grupo municipal.**

h) Gastos judiciales para impugnar cualquier acto municipal.

i) Cualquier otro que proceda, conforme a la legislación vigente.

6. Los grupos políticos deben llevar una contabilidad específica de las dotaciones económicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Plan de contabilidad adaptado a las formaciones políticas, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas de fecha 26 de septiembre de 2013, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que este lo pida. Con independencia de ello, a fecha 30 de junio de cada año, deberán presentar en la Intervención General y en la Secretaría del Pleno cuenta justificativa de los gastos realizados el año anterior, acompañada de los documentos acreditativos de los gastos, así como los listados de movimientos bancarios de la cuenta corriente en la que se realizan los pagos. **Asimismo, memoria anual del convenio regulador de las aportaciones en caso de haberse firmado.** La cuenta justificativa será objeto de fiscalización por la Intervención **en lo**

Código Seguro de verificación: vNs5VE4Wf1wq7GTt7yqGpg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	23/02/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	30/37



vNs5VE4Wf1wq7GTt7yqGpg==

relativo al cumplimiento de los extremos regulados por estas bases de ejecución, y posterior aprobación por la Junta de Gobierno Local. Las cantidades del referido ejercicio que no estén debidamente justificadas deberán reintegrarse en la Tesorería Municipal.

Las declaraciones estarán a disposición del resto de los grupos políticos municipales a fin de que si lo estiman pertinente puedan solicitar del Pleno la puesta a disposición de la contabilidad del grupo con los correspondientes justificantes del gasto realizado.

El último año de la legislatura, los grupos políticos municipales deberán presentar la justificación antes del 1 de mayo en la Intervención General y liquidar las dotaciones que han recibido correspondientes a la última cuenta justificativa, reintegrando en Tesorería Municipal el exceso de dotación, si esta hubiese sido superior a lo debidamente justificado.

Las liquidaciones se deberán realizar antes de la toma de posesión de la nueva Corporación.

Justificación: Para ajustar el control de las subvenciones recibidas por los Grupos Políticos Municipales teniendo en cuenta las últimas recomendaciones de los órganos de fiscalización tanto Autonómicos como Nacionales.

En relación a las Alegaciones presentadas por los representantes del Grupo Popular Municipal se informa:

Las alegaciones comprendidas entre la primera y la decimoctava representan manifestaciones de voluntad y proyectan cambios en aplicaciones de Gastos e Ingresos que nada tienen que ver con las alegaciones que permite el artículo 170.2 del TRLRHL a saber:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

No se justifica ninguna de esas circunstancias y, en consecuencia no procede su estimación.

Por lo que se refiere a la última alegación, relativa a la reglamentación en Bases de Ejecución de las Asignaciones a Grupos Políticos Municipales, se presentó, como todas las anteriores, como Enmienda al Presupuesto y fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno. En consecuencia, no procede ahora ninguna alegación tendente a aprobar lo que ya ha sido aprobado.

Por cuanto antecede se eleva el presente Informe a la Teniente de Alcalde Delegada de Participación Ciudadana, Hacienda, Salud y Consumo y Vivienda, por si considera procedente someter a conocimiento y aprobación del Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta de Acuerdo:

Código Seguro de verificación: vNs5VE4Wf1wq7GTt7yqGpg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	23/02/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	31/37



vNs5VE4Wf1wq7GTt7yqGpg==



“Con fecha de 17 de Enero de 2.017 el Pleno Municipal procedió a aprobar inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2.017, habiéndose sometido a Exposición Pública por período de 15 días hábiles, tras anuncio en el Boletín oficial de la Provincia de Córdoba.

En dicho Acuerdo se recogieron algunas de las **Enmiendas** presentadas por los Grupos Políticos Municipales de las que se derivaron una serie de Modificaciones sobre el Proyecto aprobado por Junta de Gobierno Local y debidamente detalladas en el Informe del OPEP, plasmadas en las correspondientes Aplicaciones Presupuestarias, Plan Estratégico de Subvenciones y Anexo de Inversiones. Atendiendo a que el Pleno ya aprobó las Enmiendas, procede ahora se someta a aprobación su reflejo en el Anexo de Inversiones y Plan Estratégico de Subvenciones.

De otra parte, desde el OPEP de oficio o a instancia de las Áreas Gestoras se han advertido una serie de errores materiales, al tiempo que se considera deben aprobarse otras Modificaciones que, sin alterar el montante del Presupuesto, facilitarán su ejecución evitando posteriores Modificaciones de Crédito; Concretamente:

- en las Aplicaciones F50 1710 13003 (CT 0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8,9 y Z), en cuya descripción figura Otros complementos Funcionarios, se sustituye por otros complementos Laborales. La corrección no afecta al crédito.
- En la Base 9 relativa a la Vinculación del Presupuesto, se elimina en su número 3 a) Los créditos para gastos de personal en programas financiados con Convenios Específicos. En idéntica base y número, en la letra c) sustituir las aplicaciones:
 - Z H34 9200 12900 0 Provisión, consolidación y sentencias. Funcionarios
 - Z H34 9200 13900 0 Provisión, consolidación y sentencias. Laborales
 - Z H34 9200 15900 0 Provisión, consolidación y sentencias. Productividad
 - Z H34 9200 16900 0 Provisión, consolidación y sentencias. Seguridad social”.

por:

- Z H34 9200 12900 0 Personal. Prov. Puestos Interinidades. Funcionarios
 - Z H34 9200 12901 0 Personal. Cons. Grado, Antigüedad, Recalif. Y Sentencias. Func.
 - Z H34 9200 13900 0 Personal. Prov. Puestos Interinidades. Laborales
 - Z H34 9200 13901 0 Personal. Cons. Grado, Antigüedad, Recalif. Y Sentencias. Labor.
 - Z H34 9200 16900 0 Personal. Seg. Soc. Prov., Cons. Grado, Antig., Recalif. Y Senten.
- En las Aplicaciones Presupuestarias que se relacionan, modificar su descripción en los siguientes términos:
 - Z DP0 0110 91301 0 AMORT. BBVA PTMO Nº 46347136 2010 REFINANC. (30,000 MILL)-FIJO 2.500.000,00
 - Z DP0 0110 91302 0 AMORT. BBVA PTMO Nº 46347179 2010 REFINANC. (30,000 MILL)-FIJO 2.500.000,00

Código Seguro de verificación:vNs5VE4Wf1wq7GTt7yqGpg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	23/02/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	32/37



vNs5VE4Wf1wq7GTt7yqGpg==



- Z DP0 0110 31001 0 INT. BBVA PTMO N° 46347136 2010
REFINANC.(30,000 MILL)-FIJO 1.112.317,36
- Z DP0 0110 31002 0 INT. BBVA PTMO N° 46347179 2010
REFINANC.(30,000 MILL)-FIJO 942.497,92

- Z B77 3300 48998 0 TRANSF. FUNDACION PARADIGMA.
COMPROMISOS EJERCICIOS ANTERIORES 52.000,00
- Z B77 3300 48999 0 TRANSF. FUNDACION PARADIGMA. EJERCICIO
CORRIENTE 26.000,00.

- Introducir la letra k) en la Base 9.3 con la siguiente redacción:

k) La vinculación de la clasificación orgánica de las aplicaciones presupuestarias de Comercio y Mercados (A40 Y A41) queda establecida en tres dígitos en los capítulos II, IV y VI.

- Eliminar del Estado de Gastos y de Ingresos las Aplicaciones Presupuestarias:
 - Z C30 4320 62700 0 TURISMO. PLAN TURISTICO DE GRANDES CIUDADES 749.700 €.
 - C30 75000 SUBVENCIÓN TURISMO DE GRANDES CIUDADES. 749.700 €.
- Eliminar la Aplicación presupuestaria Z E10 1500 25000 0 Servicios Sociales Transferencias VIMCORSÁ Ayuda Alquiler, con una dotación de de 650.000 €, creando la Z E10 2310 480001 0 Servicios Sociales. Ayudas Alquiler Social.
- Atendiendo a la remisión por la Fundación AGRÓPOLIS de sus Estados previsionales de Ingresos y Gastos, incluir cuanta documentación se ha recibido en el Expediente de Presupuestos y modificar los cuadros del Presupuesto Consolidado a efectos de Estabilidad Presupuestaria.

Procede aprobar todas las modificaciones introducidas.

En el Período de Exposición Pública, como queda acreditado en el Informe del OPEP, se han presentado Alegaciones por los siguientes interesados:

- D. Francisco Javier San Nicolás, con D.N.I. nº 30.547.120-S, Presidente del Consejo de Administración de Tanatorios de Córdoba S.A, actuando en nombre y representación de la misma.
- D. Francisco Moro Fernández, con D.N.I. nº 30.474.315 en su condición de Secretario General del Sindicato CTA.
- D. José Antonio Piedra Trujillo, con D.N.I. nº 30.473.633 J, actuando en nombre y representación de la Asociación Empresarial Polígono de las Quemadas “Quemasem”.

Código Seguro de verificación:vNs5VE4Wf1wq7GTt7yqGpg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	23/02/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	33/37





- D^a María Flora Nadales Sánchez, con D.N.I. n^o 30.469.062 L, actuando en nombre y representación de la Sección Sindical de FSP UGT del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba.
- D. José Luís Lobo Hernández, como Letrado de D^a Lourdes de la Cruz Ruiz (D.N.I. 30.793.835 D); D^a Rocío de la Cruz Ruiz (D.N.I. 30.541.293 F); D^a María Milagrosa Muñoz de Verger Molina (D.N.I. n^o 30.456.681 N); D^a María Encarnación Palencia Cerezo (D.N.I. 30.515.219S) y D^a María del Pilar Castro Ramos (30.818.820 Q), todas ellas trabajadoras del Consorcio de Turismo de Córdoba.
- D^a María José Serrano Priego, con D.N.I. 30.526.570 G, actuando en nombre y representación de la Sección Sindical de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios CSI-F.
- D^a María Victoria Canovaca Ruano, con D.N.I. n^o 30.486.167 N, en nombre y representación del Comité de Empresa del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba.
- D. José M^a Bellido Roche y D. Salvador Fuentes Lopera, a título personal y como Concejales representantes del Grupo Popular del Ayuntamiento de Córdoba.

Visto el Informe emitido por la Titular del Órgano de Planificación Económico-Presupuestaria de fecha 16 de febrero de 2.017, cuyos fundamentos jurídicos sirven de apoyo a la presente Moción, procede, entendiendo que todas se han presentado en tiempo y forma y por quienes tenían legitimación para ello, desestimarlas atendiendo a que no se fundamentan en ninguno de los supuestos previstos por la norma.

Procede en consecuencia:

Primero.- Modificar el Presupuesto aprobado Inicialmente por este Ayuntamiento Pleno en los términos señalados en el Informe del OPEP, el Plan Estratégico de Subvenciones recogido en las Bases y el Anexo de Inversiones. Incluir en el Expediente de Presupuesto los Estados de AGÓPOLIS.

Segundo.- Atendiendo a las Alegaciones presentadas en el período de exposición pública no rechazar ninguna por extemporánea, admitiendo la legitimación activa de todos los alegantes.

Tercero.- Atendiendo a los Fundamentos esgrimidos en el Informe del Órgano de Planificación Presupuestaria no admitir ninguna de ellas toda vez que en ninguna se dan los supuestos legales que lo justificarían: Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley; Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo o por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

Cuarto.- Aprobar los Estados de Ingresos y Gastos del Ayuntamiento de Córdoba, sus Organismos Autónomos, Consorcios de Turismo y Orquesta de Córdoba y Sociedades Mercantiles, según el siguiente desglose económico:

ENTIDAD	GASTOS (€)	INGRESOS (€)
Ayuntamiento de Córdoba	302.269.333,31	302.294.333,31

Código Seguro de verificación:vNs5VE4Wf1wq7GTt7yqGpg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	23/02/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	34/37



ORGANISMOS AUTÓNOMOS		
Instituto Municipal de artes escénicas Gran Teatro	4.988.204,00	4.988.204,00
Gerencia Municipal de Urbanismo	17.218.166,00	17.218.166,00
Instituto Municipal de Deportes	9.410.365,00	9.410.365,00
Instituto Mpal. de Desarrollo Económico Empleo	3.691.635,00	3.691.635,00
Instituto Mpal. de Gestión Medioambiental Botánico	2.995.862,00	2.995.862,00
SOCIEDADES MERCANTILES		
AUCORSA.-Autobuses de Córdoba S. A.	32.804.852,69	32.806.678,25
EMACSA.-Empresa Municipal de Córdoba S.A.	57.269.350,00	58.379.027,00
SADECO.-Saneamientos de Córdoba S. A.	49.431.227,00	49.558.649,48
VIMCORSA.-Viviendas de Córdoba S. A.	31.729.227,00	31.807.896,00
CECOSAM.-Cementerios y servicios funerarios municipales de Córdoba S.A.	3.032.545,45	3.138.265,51
CONSORCIO ORQUESTA DE CÓRDOBA	2.904.400,94	2.904.400,94
CONSORCIO DE TURISMO.	943.164,96	943.164,96

Quinto.- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Córdoba, sus Organismos Autónomos, así como las del Consorcio Orquesta de Córdoba que se anexan al Expediente.

Sexto.- Aprobar los Estados consolidados de Ingresos y Gastos del Ayuntamiento de Córdoba con los Organismos, Consorcio de Turismo y Consorcio Orquesta de Córdoba y Empresas señalados en el apartado Primero, que ascienden a un total de en su Estado de Ingresos de 428.272.064,03€ y 426.823.749,93 € en el de Gastos

Séptimo.- Aprobar las Plantillas de Personal que figuran en el Expediente.

Aprobar la creación de las siguientes Plazas:

REG	N PL	CATEGORIA	PUESTO DE TRABAJO	G	CD / NIV	SUELDO / SALARIO	DESTINO	ESPECIFICO / COMPLEM	PRODUCT	S.SOCIAL	TOTAL
F	2	ANALISTA DE SISTEMAS	ANALISTA DE SISTEMAS	A2	19	26.355,12	11.928,34	32.873,92	14.088,74	21.482,02	106.728,14
F	2	AGENTE EJECUTIVO	AGENTE EJECUTIVO	C1	15	8.554,54	4.680,43	12.434,07	10.657,80	8.237,52	44.564,36
F	1	INGENIERO AGRONOMO	INGENIERO AGRONOMO	A1	21	14.985,54	6.766,06	19.456,14	8.338,26	13.698,88	63.244,88
TOTAL CREACIONES						49.895,20	23.374,83	64.764,13	33.084,80	43.418,42	214.537,38

Código Seguro de verificación: vNs5VE4Wf1wq7GTt7yqGpg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	23/02/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	35/37



Octavo.- De conformidad con el acuerdo plenario 171/15 de 30 de junio por el que se aprobó la relación de cargos con dedicación exclusiva y parcial del Ayuntamiento de Córdoba, mantener para el ejercicio 2.017 dicha Relación:

RELACIÓN DE CARGOS QUE ACTUALMENTE DESEMPEÑAN EL PUESTO CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA

ALCALDE/SA PRESIDENTE/A	58.323 €
TENIENTES DE ALCALDE/SA (5)	52.841 €
CONCEJALES DELEGADOS/AS (4)	48.853 €
PORTAVOZ GRUPO POPULAR (1)	49.850 €
PORTAVOZ GRUPO SOCIALISTA (1)	49.850 €
PORTAVOZ GRUPO GANEMOS CÓRDOBA (1)	49.850 €
PORTAVOZ GRUPO CIUDADANOS (1)	49.850 €
PORTAVOZ GRUPO MIXTO (1)	49.850 €
CONCEJAL/A SIN DELEGACIÓN GRUPO POPULAR (3)	42.871 €
CONCEJAL/A SIN DELEGACIÓN GRUPO GANEMOS CÓRDOBA (1)	42.871 €

RELACIÓN DE CARGOS QUE ACTUALMENTE DESEMPEÑAN SUS FUNCIONES EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL

CONCEJAL/A CON DELEGACIÓN	36.640 €
VICEPORTAVOZ GRUPO GANEMOS CÓRDOBA	31.904 €.

RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL AL 66% DE LA JORNADA:

CONCEJAL SIN DELEGACIÓN GRUPO POPULAR (2)	28.294,86 €.
---	--------------

Noveno.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 74.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán por su asistencia a cada sesión plenaria ordinaria o extraordinaria, incluidas las urgentes que se celebren, a excepción de las sesiones extraordinarias de condena a la violencia de género por las que no se percibirá importe alguno, Aprobar las siguientes cantidades en concepto de indemnización:

Por asistencia a cada Sesión Ordinaria de Pleno: 751,27 €.

Por asistencia a cada Sesión Extraordinaria del Pleno: 375,64 €.



Décimo.- Aprobar las siguientes asignaciones a los Grupos Políticos Municipales:

Cantidad fija mensual por Grupo Político Municipal: 100 €.

Cantidad variable por cada Concejales de Grupo al mes: 813,54 €

Undécimo .-Los datos presupuestarios de 2017 y las liquidaciones del 2016 serán publicados en la web municipal en formato libre, manejable y comprensible para toda la ciudadanía y puestos a disposición de la misma.

El Presupuesto, definitivamente aprobado, deberá insertarse resumido por capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integran en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, así como la Plantilla de Personal.

LA TITULAR DEL OPEP.

Código Seguro de verificación: vNs5VE4Wf1wq7GTt7yqGpg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	23/02/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	37/37



vNs5VE4Wf1wq7GTt7yqGpg==